

**ACUERDO 027/SO/15-07-2020**

**POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021 TERCERA ETAPA, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

**ANTECEDENTES**

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, tanto para el INE como para los OPL.

2. El 5 de febrero del 2019, el IPN y el IEPC, suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

3. El 04 de noviembre del 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto Electoral, emitió el dictamen 006/CAAS/04-11-2019, mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.

4. Mediante Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$290,917,489.76 (Doscientos noventa millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

5. El 15 de enero del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 001/SE/15-01-2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020 de la Contraloría Interna.

6. El 23 de enero del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/CAAS/23-01-2020, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

7. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 11/SO/25-03-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

8. El 29 de junio del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 025/SO/29-06-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

9. Como parte del Diseño e implementación de un Sistema Informático para Elecciones (denominado SIE), que tenga las herramientas computacionales necesarias para que le permitan al IEPC informatizar los procesos principales que se realizan antes y después de una jornada electoral. El 29 de junio de 2020, El Director General de Informática y Sistemas de este Instituto, solicitó la contratación de la tercera etapa del servicio de desarrollo de aplicaciones para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada en las elecciones del 2021.

10. El 30 de junio del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, emitió el acuerdo 007/CAAS/30-06-2020, por el que se aprobó la modificación al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

11. El 01 de julio del 2020, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo 006/CA/01-07-2020, mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de Licitación

Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada en las elecciones del 2021, tercera etapa y la adjudicación directa a favor del "Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional

De conformidad con los antecedentes citados, y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera

autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**IX.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**X.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 37 del Decreto Número

447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre del 2019, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

**XI.** Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XII.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XIII.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XIV.** Que, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como monto para el año para el 2020, el cual será \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2020; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2020 se aplicarán dos UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2020 se tomará en consideración la

UMA aplicada en el año 2019 con un valor diario de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2020 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

**XV.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

**XVI.** Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2020

Del 1° al 31 de enero del 2020					
Procedimiento	UMA DIARIO 2019	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		De	A	De	a
Adjudicación Directa	84.49	0	1 500	***	\$126,735.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$126,735.84	\$1,774,290.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,774,290.84	***
Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2020					
Procedimiento	UMA DIARIO 2020	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		de	A	De	a
Adjudicación Directa	86.88	0	1 500	***	\$130,320.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$130,320.86	\$1,824,480.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,824,480.86	***

**XVII.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto De forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios; y que una vez adjudicada la licitación pública por el Comité, se turnará al Pleno del Consejo General para su ratificación y, en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

**XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, CONTEOS RÁPIDOS Y LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES DEL 2021.**

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 25/SO/29-06-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, dentro del cual se autorizó la partida 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas." con un importe de \$3,100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 MN); que acumulados al remanente por un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 MN), generado en la misma partida aprobada por el Consejo General el 25 de marzo del 2020, mediante el acuerdo 011/25-03-2020, que sirvió para la contratación de la segunda etapa del SIE, tenemos un total de \$3,800,000.00.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente. Y el Artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

3. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, *"Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.*

4. Que la necesidad de la asignación de la institución sugerida deriva de la relación que existe entre las instituciones, ya que este órgano electoral cuenta con antecedentes sobre la experiencia en la materia de esta institución, los trabajos desarrollados en los dos últimos procesos electorales, con la auditoria al Programa de Resultados Electorales

Preliminares (PREP), y con la primera parte del Sistema Informático de Elecciones correspondiente al desarrollo de las aplicaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), culminada y cumpliendo con eficiencia y calidad con todos los requisitos solicitados.

5. En este sentido y del análisis realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas y la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral, se concluyó que no se realizaría un estudio de mercado respecto a esta actividad, debido a que el servicio solicitado deriva de la continuidad en los trabajos realizados en una primera etapa, así que, si bien es cierto se pudieran encontrar ofertas económicas considerables, se estaría tratando con un prestador de servicios ajeno al proyecto a continuar, o bien encontrar ofertas económicas elevadas por realizar un estudio desde su inicio como el que ya se tiene.

6. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral plantea la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas y la Dirección Ejecutiva de Administración, identificando que la Institución Educativa sugerida ofrece calidad y experiencia en el desarrollo del proyecto.

7. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, como parte del Sistema Informático para Elecciones (SIE), que le permitirán al IEPG informatizar los procesos principales que se realizan antes y después de una jornada electoral; por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que *"Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales"*, asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Ahora bien, atendiendo lo señalado por el artículo 57 de la Ley 230 *"Se entiende que hay fraccionamiento de operaciones cuando conforme a los calendarios financieros y presupuestos aprobados por la Secretaría exista disponibilidad presupuestal en las partidas del gasto correspondientes y se lleven a cabo dos o más fraccionamientos de pedidos"*



o contratos para la adquisición de bienes de una línea o grupo homogéneo en el período de tres meses calendario". El Sistema Informático para Elecciones, es el conjunto de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, dividida en 3 etapas: La primera adjudicación aprobada el 14 de noviembre del 2019, la segunda etapa se aprobó la adjudicación el 29 de junio del 2020; y con la modificación del Programa Operativo anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, aprobado por El Consejo General mediante acuerdo 025/SO/29-06-2020, recurso que se reasigno de proyectos que por la contingencia sanitaria provocada por el Virus SARS COV2, no será posible llevar a cabo; ante esta situación, se le asignó presupuesto a este Proyecto, con la intención de avanzar con los trabajos de la tercera etapa, de contar con el tiempo suficiente para el desarrollo de todas las pruebas necesarias para la sistemación de la información; toda vez que la Institución propuesta, menciona que el desarrollo de las aplicaciones no se contraponen y pueden llevarse a cabo los trabajos de manera paralela. Por lo anterior, podemos decir que no existe un fraccionamiento de partidas, tal como se constata en las actividades calendarizadas tanto en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo General el 29 de junio del 2020.

**XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, CONTEOS RÁPIDOS Y LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES DEL 2021**

1. Que derivado de lo anterior, las condiciones económicas ofertadas por el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, para esta tercera etapa, denominada Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, se desprende un estándar en los costos, en la que la forma de pago es la siguiente:

No	Sistema	Monto	Porcentaje aprox.
1	Administración de Bodegas Electorales	\$ 760,000.00	20.00 %
2	Administración de Boletas Electorales	\$ 1,140,000.00	30.00 %
3	Administración de Paquetes Electorales	\$ 570,000.00	15.00 %

4	Mecanismos de Recolección	\$ 570,000.00	15.00 %
5	Sesiones de los Consejos Distritales	\$ 760,000.00	20.00 %
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,800,000.00</b>	<b>100.00 %</b>

No. Pago	Condición de pago	Porcentaje	Monto
1	IPN-ENT-01 Paquete de documentos de la administración del proyecto	30%	\$ 1,140,000.00
2	IPN-ENT-02 Memoria Técnica del SIE, 1ª Versión	25%	\$ 950,000.00
3	IPN-ENT-03 Memoria Técnica del SIE, 2ª Versión	25%	\$ 950,000.00
4	IPN-ENT-04 Manuales de usuario y de administración e IPN-ENT-05 Código fuente y scripts	20%	\$ 760,000.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>\$ 3,800,000.00</b>

Cabe mencionar que la institución educativa sugerida dio cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, así mismo el Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización de diversas actividades de colaboración; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.**

2. Este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente acuerdo; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor del **Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 30, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, como a continuación se señala:

**Eficacia:** Que para dar cumplimiento con este principio es preciso mencionar que este organismo electoral cuenta con la capacidad económica para cumplir con los objetivos planeados en relación con el servicio

que se pretende contratar; con el cual se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto al mejor precio ofertado para dicha contratación y que corresponde a los

parámetros del financiamiento de que dispone este Instituto.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder realizar las actividades administrativas de este órgano electoral, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

**Economía:** Tomando en consideración este principio, se tiene que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, por lo tanto, una vez que se buscaron las mejores condiciones para la contratación de servicios para este Instituto Electoral, aunado a la relación costo beneficio, se puede observar un aprovechamiento económico en beneficio de este organismo comicial local, que redundará en lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, en consecuencia se satisfacen las necesidades que se requieren ya que la adquisición propuesta está acorde a las posibilidades presupuestarias de este organismo electoral local.

**Eficiencia:** En este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, previo a los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguran en este caso las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes para la contratación propuesta, y al correr los criterios de economía y eficacia, se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto de acuerdo con la programación presupuestal para tal efecto.

**Imparcialidad:** La propuesta de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, se realizó tomando en consideración este principio, en el que se hace constar que no se está designando en favor o en contra de alguna Institución con respecto de la presente contratación del servicio que se pretende realizar, toda vez de que de acuerdo con los antecedentes, y derivado de que este servicio se desprende de una primera y segunda etapa de trabajo y con la finalidad de llevar la continuidad del mismo, se propone la misma institución que desarrollo estas etapas del proyecto, para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

**Honradez:** Es importante señalar que la contratación del servicio propuesto se realizó con

toda transparencia y honradez, en virtud de que en todo momento este Comité para llegar a la presente determinación referente a la contratación del servicio que nos ocupa, se ajustaron en el marco jurídico aplicable que señala tanto la norma interna de este organismo electoral, así como de la propia Ley Número 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, al tomar en cuenta los criterios que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 36 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Administración, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 Tercera etapa, en términos de los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 tercera etapa, a favor del "Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional", en atención a lo expuesto en el considerando XIX del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la firma del respectivo contrato.


**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este Instituto.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el quince de julio del dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,  
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE ACUERDO 027/SO/15-07-2020, POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021 TERCERA ETAPA, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

